

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

9444 *Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Dirección General de Migraciones, por la que se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos a personas inmigrantes nacionales de terceros países, realizada por Resolución de 3 de junio de 2015.*

Con fecha 3 de junio de 2015, la Dirección General de Migraciones dicta Resolución por la que se convoca la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos a personas inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo, punto 3, de la Resolución de convocatoria, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios 19.07 231H 484.02, 19.07 231H 484.03 y 19.07 231H 484.62 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el apartado segundo, punto 3, de la Resolución de convocatoria, se establece una cuantía adicional de 8.100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07 231H 484.03 y otra de 11.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07 231H 484.62, que se prevé obtener en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional está condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

En atención a lo anteriormente citado, el crédito generado en la aplicación presupuestaria 19.07 231H 484.03 como cuantía adicional asciende a 6.478.240,35 euros y el crédito generado en la aplicación presupuestaria 19.07 231H 484.62 como cuantía adicional asciende a 6.612.123,30 euros

Así, de acuerdo con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Migraciones dicta la siguiente Resolución:

Apartado único.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la convocatoria de la Dirección General de Migraciones de 3 de junio de 2015, que asciende a 18.593.073,65 euros, se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07 231H 484.02 por una cuantía de 1.800.000 euros; 19.07 231H 484.03 por una cuantía de 8.935.950,35 euros, que podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo; 19.07 231H 484.62 por una cuantía de 7.512.123,30 euros que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración y 19.07 231H 780 por una cuantía de 345.000 euros.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 2015.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.